

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz por el que se aprueba Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2018 en la zona occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana

p. 4199

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de agosto de 2017

p. 4199

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Paraje La Vega del término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 65/99

p. 4201

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Paraje Mingavela del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba). Expte. AT 96/2017

p. 4201

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en Paraje Cerro Cárdenas y Jaro Bajo del término municipal de Córdoba (Córdoba). Expte. AT 12/2017

p. 4201

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expte. AT 78/2017

---

p. 4201

se delega en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4206

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Primera Edición del Concurso de Video sobre Prevención de la Violencia de Género "Visiones"

p. 4202

### Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se hace público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 4203

### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Extracto 21886 de la Convocatoria código 367162 de Subvenciones a Programas de Voluntariado Internacional 2017

p. 4203

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Extracto 21885 de la Convocatoria código 367156 de Subvenciones de Proyectos de Cooperación Sur-Norte 2017

p. 4204

### Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se publica solicitud licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización de las Instalaciones para la Explotación de Vacuno de Leche "La Boticaría", con emplazamiento en polígono nº 12, parcela nº 87, en este término municipal

p. 4204

### Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos número 1/2015

p. 4205

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos número 1/2015 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Santa Ana de este municipio

p. 4205

### Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se efectúa la apertura del trámite de presentación de ofertas para la contratación de los servicios de Fisioterapia, Logopedia y Maestro/a de Educación Especial o Equivalente para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT)

p. 4205

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se somete a información pública la Ordenanza para el Vuelo y Tenencia de Palomos de ratoneo en este municipio

p. 4206

### Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se hace público Expediente número 1/2017 de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

p. 4206

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se hace público Expediente número 6 de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto

p. 4207

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública la Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante

p. 4207

### Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública Expediente 6/2017 de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 4207

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, del Procedimiento Cuestión de Ilegalidad nº 122/2017: Notificación Sentencia de fecha 12 de mayo de 2017

p. 4207

### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 801/2016: Notificación Sentencia de fecha 12 de septiembre de 2017

p. 4208

Procedimiento 553/16, Ejecución de títulos judiciales 60/2017: Notificación resolución

p. 4209

Procedimiento 456/17, Ejecución de títulos judiciales 98/2017: Notificación resolución

p. 4210

### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2017: Notificación Resolución

p. 4211

### Juzgado de lo Social Número 7. Granada

Procedimiento 369/12, Ejecución de Títulos Judiciales número 167/2012: Notificación Resolución

p. 4211

### Juzgado de lo Social Número 36. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 98/2017: Notificación

resolución

p. 4212

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de las instalaciones y actividades que se desarrollen en los teatros adscritos al IMAE

p. 4213

#### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se somete a información pública Modificación del Presupuesto de Gastos e Ingresos de esta entidad mediante concesión de crédito extraordinario

p. 4213

### IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

#### **Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba (Córdoba)**

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba por el que se hace público la Convocatoria de la Junta General a celebrar el día 14 de noviembre de 2017

p. 4214

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Badajoz**

Núm. 3.644/2017

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de utilización del Agua para el año 2018 en la Zona Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la Cuenca para el año 2018, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 1-08-2017 fue examinado por la Junta de Explotación en sesión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 8-08-17, Cáceres de fecha 11-08-17, Ciudad Real de fecha 9-08-17, Toledo de fecha 17-08-17 y Córdoba de fecha 16-08-17, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas,

Acuerda

Declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la Cuenca para el año 2018, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RDL 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en

cuyo caso, no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 26 de septiembre de 2017. El Secretario General,  
Fdo. José Manuel Rosón Jiménez.

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.697/2017

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto

en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 58 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 143.904,84 euros (ciento cuarenta y tres mil novecientos cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos), según Anexo I indicado, de los que 99.589,60 euros (noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve euros y sesenta céntimos) corresponden al ejercicio 2017 y 44.315,24 euros (cuarenta y cuatro mil trescientos quince euros y veinticuatro céntimos) al ejercicio 2018.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 58 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 143.904,84 euros (ciento cuarenta y tres mil novecientos cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2017

Beneficiario	Importe
AGUILAR MOLERO, ANTONIA	2.420,28
ALGARRADA CANO, ANA BELÉN	2.420,28
ALONSO MARTOS, CRISTINA	2.741,29
ARJONA JIMÉNEZ, GEMA	2.420,28
ARRAMBIDE MONTES DE OCA, AMANDA ALEONORA	2.420,28
BURGOS MÁRQUEZ, JOSÉ	2.420,28
CABALLERO GUTIÉRREZ-RAVÉ, EMILIA MARÍA	2.420,28
CABALLERO RAMOS, ISABEL MARÍA	2.420,28
CABELLO QUERO, YOLANDA	2.742,96
CABEZAS CABEZAS, M <sup>º</sup> . INMACULADA	2.420,28
CALERO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	2.742,96
CALVILLO GARCÍA, RAÚL	2.420,28
CAMINO SÁNCHEZ, ANTONIA	2.420,28
CAMPOS HEREDIA, JESÚS	2.417,35
CARRANZA MOREIRA, ANÍBAL	2.420,28
CASTILLEJO BECERRA, JOAQUINA	2.420,28
CASTRO SANTOS, FRANCISCA	2.419,21
CATENA LÓPEZ, AGUSTINA	2.742,96
COBO GONZÁLEZ, JESÚS	2.420,28
CRUZ PORRAS, ANTONIO	2.742,96
DÍAZ SERRANO, PALMIRA	2.419,21
EXTREMERA OLMO, DOLORES GEMA	2.420,28
FERNÁNDEZ MORENO, JUAN DE DIOS	2.420,14
GALLARDO RUIZ, MARÍA	2.420,28
GÁNDARA MÁRQUEZ, ENRIQUETA	2.420,28
GÓMEZ CÓRDOBA, ESTEFANÍA	2.420,28
GÓMEZ FERREIRA, DAVID	2.420,28
GRANADOS GÁLVEZ, MARÍA ELENA	2.420,28
HIDALGO CASTRO, ROSA	2.420,28
HORTELANO SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	2.420,28
JIMÉNEZ CORTÉS, NATIVIDAD	2.420,28
JIMÉNEZ CUBERO, RAFAELA MARÍA	2.418,81
LÓPEZ CABRERA, LUIS	2.420,28
LUQUE CORONA, ANA	2.420,28
LUQUE RUIZ, SAMARA	2.742,96
MÁRQUEZ MONZÓN, ROSA	2.742,96
MELLADO ARÉVALO, M CRISTINA	2.420,28
MILLÁN ZAMORA, PABLO	2.742,96
MOLERO SÁNCHEZ, ANTONIO	2.411,35
MOLINA OTEROS, ANTONIO	2.420,28
MOLINA SERRANO, ROCÍO	2.420,28
MORAL MOLINA, RAFAEL	2.420,28
MORENO ROMERO, FRANCISCO ANDRÉS	2.417,21
MUSANTE YÁÑEZ, ERICKA JHOANNA	2.420,28
NAZ RUBIO, ROCÍO	2.419,75
PALMERO ORTEGA, MARÍA CONCEPCIÓN	2.420,28
PANTELIMON, MIRELA GIANINA	2.420,28
PARRADO SALAMANCA, FRANCISCA	2.742,96
POZO CABELLO, CONCEPCIÓN	2.742,96
PRIETO PÉREZ, ISABEL ESTEFANÍA	2.420,28
REQUENA ALCALDE, ISABEL M	2.420,28
RODRÍGUEZ ALCÁZAR, ANTONIO JESÚS	2.420,28
ROMERO ADAME, ROSARIO	2.420,28
SERRANO CRUZ, CRISTINA	2.420,28
TORO MORAL, VALENTÍN	2.420,28
URBANO PÉREZ, AURORA MARÍA	2.420,28
VÁZQUEZ PÉREZ, JOSÉ MARÍA	2.742,96
ZURITA CABEZAS, REGINA MARÍA	2.420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 58	143.904,84



**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.591/2017

Ref. Expediente AT 65/99

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Vega, en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea denominada "Alcaudete" a 25 kV de tensión con una longitud de 610 m de doble circuito con conductor 94-AI 1/22 ST1A y un tramo de 16 m con conductor 47-AI 1/8 ST1A. Tramo subterráneo con una longitud de 21 m de doble circuito con conductor RH5Z1 AI 3 (1x 240).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.645/2017

Ref. Expediente AT 96/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Mingavela en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea denominada "Belcazar" a 20 kV de tensión, con una longitud de 164 m con conductor 47-AI 1/8 ST1A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.647/2017

Ref. Expediente AT 12/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cerro Cárdenas y Jaro Bajo, en el término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica de alta tensión aérea denominada "Castro del Río" a 25 kV de tensión, con una longitud de 7.095 y conductor 47-AI 1/8 ST1A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.670/2017

Ref. Expediente AT 78/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk: 2,1, 14004 Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 25, parcela 3, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de línea eléctrica aérea de alta tensión denominada "Pedro\_Aba2" a 25 kV de tensión, con la colocación de seccionadores unipolares en el apoyo A554457 y adecuación como apoyo frecuentado.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 3.803/2017

Conocido el expediente sobre la aprobación de la convocatoria de la Delegación de Igualdad, I Edición del concurso de Vídeo sobre prevención de la violencia de género "Visiones", y visto el informe del mencionado Departamento, se resuelve:

Primero. En el Presupuesto de la Diputación existe la aplicación 480.2317.22606 "Programa Promoc. Acc. Igualdad Oport. y Prevención Violencia", por la que se dota a esta Convocatoria con la cantidad de 2.050 euros; y la aplicación 480.2317.48103 "Premios Concursos C. Enseñanza Fomento Relaciones Igualitar". Dotado con una cantidad de 1.800 euros. Aportando entre las dos aplicaciones un total de 3.850 euros a la I Edificio del Concurso de vides sobre Prevención de violencia de género "Visiones".

Segundo. Las Bases que se someten a informe contienen los pronunciamientos previstos en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017, a saber:

a) Objeto de la convocatoria. El concurso tiene como objeto la realización de un vídeo que haga visible la realidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres, que contribuya a aumentar la sensibilización y concienciación sobre esta lacra social.

b) Cuantía. Se fija en un presupuesto de tres mil ochocientos cincuenta euros (3.850 €), de los cuales 2.050 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 480.2317.22606 "Programa Promoc. Acc. Igualdad Oport. y Prevención Violencia". Y 1.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 480.2317.48103 "Premios Concursos C. Enseñanza Fomento Relaciones Igualitar".

c) Participantes. Podrán participar en el concurso todas las personas interesadas, de cualquier nacionalidad, que tengan mas de 16 años, siendo absolutamente gratuita la inscripción.

d) Plazo y presentación. La recepción de vídeos finalizará el día 19 de noviembre de 2017 a las 23:59 hora peninsular.

Por lo expuesto, estimándose ajustadas a Derecho las Bases de la I Edición del concurso de Vídeo sobre prevención de la violencia de género "Visiones" y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2016 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; vengo en

Resolver:

Primero. Aprobar las Bases de la Convocatoria de la I Edición del concurso de Vídeo sobre prevención de la violencia de género "Visiones" que se anexan.

Segundo. Aprobar los gastos de la Convocatoria, que ascienden a la cantidad de 3.850 €, de los cuales 2.050 € se imputaran a la aplicación presupuestaria 480.2317.22606 Programa Promoc. Acc. Igualdad Oport. y Prevención Violencia". Y 1.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 480.2317.48103 Premios Concursos C. Enseñanza Fomento Relaciones Igualitar".

Tercero. Publicar esta Resolución en el BOP, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DEL CONCURSO DE VÍDEO SOBRE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO****VISIONES**

La Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba en el marco del Día Internacional contra la violencia de género y ejerciendo su compromiso para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la violencia contra las mujeres, convoca un concurso de vídeos a través de la página del concurso en Facebook del Departamento de Igualdad de la Diputación de Córdoba que será difundido paralelamente en las redes sociales, Twitter, Instagram y Youtube, titulado "Visiones" y que se regirá por las siguientes bases

**1ª. Objeto:**

El concurso tiene como objeto la realización de un vídeo que haga visible la realidad y la gravedad de la violencia contra las mujeres, que contribuya a aumentar la sensibilización y concentración sobre esta lacra social.

**2ª. Tema:**

Buscamos vídeos comprometidos, que muestren a la sociedad distintas percepciones sobre la violencia contra las mujeres y aporten modelos de conducta para la prevención y erradicación de la violencia de género

**3ª. Participación del Concurso:**

Podrá participar en el concurso todas las personas interesadas, de cualquier nacionalidad, que tengan más de 16 años.

Los vídeos serán enviados al correo electrónico: [concursovisiones@gmail.com](mailto:concursovisiones@gmail.com) con la siguiente información: título de la obra, nombre completo, DNI, edad, e-mail y teléfono de contacto.

**4ª. Características y formato:**

Cada participante podrá presentar un máximo de tres vídeos, con total libertad de técnica y procedimiento, que no excedan de 1:30 minutos.

Los vídeos deberán ser originales, inéditos y no podrán haber sido premiados en ningún otro concurso.

El formato de los vídeos se adecuará a los admitidos por Youtube y Facebook (mp4, mov, vídeos móviles, avi, dviix, dar, etcétera)

Los vídeos presentados en una lengua distinta al castellano deberán incluir subtítulos.

En caso de incluir banda sonora, ésta debe estar libre de derechos o contar con la debida autorización.

No superar los 1.024 MB de capacidad.

La organización comprobará que el vídeo presentado cumple las bases y procederá a confirmar por correo electrónico la admisión al concurso.

La organización se reserva el derecho de no admitir los vídeos que incumplan las condiciones temáticas, técnicas y/o legales.

Se rechazarán todas las creaciones cuyo contenido incluya escenas violentas, sexistas, racistas o que vulneren los derechos fundamentales de las personas.

**5ª. Fecha de admisión:**

La recepción de vídeos finalizará el día 19 de noviembre de 2017 a las 23:59 horas.

**6ª. Premios:**

- Primer premio: 800 €.

- Segundo premio: 600 €.

- Tercer premio: 400 €.

**7ª. Jurado:**

Estará formado por 5 personas y será presidido por la Diputada-Delegada de Igualdad de la Diputación de Córdoba. Al menos una de estas personas será profesional del ámbito de la comuni-

cación audiovisual.

El jurado se reserva el derecho a no conceder todos los premios, así como a declarar desierto el concurso.

El premio del Público se otorgará mediante votación pública seleccionando el "Me gusta" de la página del concurso en Facebook del Departamento de Igualdad de la Diputación de Córdoba. El plazo de votación del público finalizará el 26 de noviembre.

El fallo del jurado se hará público en la página web de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba [www.dipucordoba.es/igualdad](http://www.dipucordoba.es/igualdad).

8ª. Criterios de valoración:

Que la obra estimule las relaciones igualitarias basadas en el respeto, no discriminación prevención de la violencia de género.

Que el mensaje que se transmita sea original, carente de tópicos y promueva valores de igualdad entre géneros.

Que los recursos expresivos y artísticos resulten creativos y originales.

9ª. Entrega de premios:

La entrega de premios se realizará en un acto público en la fecha y lugar que determine la Diputación de Córdoba. Las personas premiadas deberán recoger personalmente el premio o delegar en alguna persona debidamente autorizada.

10ª. Condiciones:

Las personas que participen cederán a la organización sus derechos de reproducción y comunicación por tiempo indefinido.

La organización no cubrirá ninguno de los gastos derivados del concurso ni de desplazamiento de los participantes.

La participación en el certamen implica la aceptación de las presentes bases.

#### PRESUPUESTO

Premios: 1.800,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.2317.48103

Community manager: 850,00 €

Gala entrega de premios: 700,00 €

Gastos Jurado: 500,00 €

Aplicación presupuestaria: 480.2317.22606

TOTAL PRESUPUESTO: 3.850,00 €

Córdoba, a 18 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Bienestar Social, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 3.827/2017

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 17 de octubre de 2017, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2016, la cuenta se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance, a 17 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.819/2017

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL 2017

Extracto del Acuerdo nº 931/17, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones a Programas de Voluntariado internacional.

BDNS 367162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a Programas de Voluntariado internacional presentados por Organizaciones sociales que permitan la formación y sensibilización en materia de cooperación al desarrollo de Jóvenes cordobeses/as a través de la experiencia práctica en países empobrecidos. Una Organización podrá solicitar más de un Programa de Voluntariado Internacional.

Esta Convocatoria, que se inicia ahora en el año 2017 con la selección de los proyectos de cooperación internacional de las Organizaciones sociales, permitirá que jóvenes cordobeses/as puedan desarrollar el voluntariado, como máximo 6 meses después de recibidos los fondos (siempre que haya finalizado el proceso de formación y selección de los jóvenes), en Proyectos de desarrollo en países empobrecidos de Europa, Asia, África o América Latina, con una estancia entre 3 y 9 meses. Y que, a su regreso, realicen un Plan de Sensibilización en la ciudad de Córdoba junto con la Entidad tutora. Para ello, será necesario un proceso previo de formación de los/as jóvenes, que organizará el Ayuntamiento junto con las Organizaciones sociales seleccionadas en la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_)

Municipales/Subvenciones\_y\_Patrocinios/Ordenanza\_General\_de\_Subvenciones\_del\_Ayuntamiento\_de\_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2017

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de subvención por programa será de 8.000 euros hasta agotar el fondo de 70.000 euros. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa e indubitativa, sean resultado de ejecutar el programa de voluntariado Internacional: gastos de viaje, seguro de viaje, visado, vacunas y ma-



nutención del voluntario/a joven, otros. También se considerarán gastos subvencionables los derivados de realizar el plan de sensibilización en Córdoba, que como máximo podrá sumar 500 euros. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento (gastos personal, administración) no podrán exceder de 100 euros por cada mes de estancia en el país de destino.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la entidad interesada deberá presentar una solicitud y el programa que tendrá que estar debidamente cumplimentada según los modelos establecidos en el anexo nº 1 y 2.

Córdoba, 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

Núm. 3.820/2017

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN SUR - NORTE 2017

Extracto del Acuerdo nº 921/17 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 6 de octubre de 2017 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Sur - Norte. BDNs 367156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

A través de la presente convocatoria se desea fomentar la denominada "Cooperación Sur-Norte". Este tipo de cooperación está basada en la importancia del conocimiento que pueden aportar los llamados Países del Sur<sup>1</sup> a nuestro entorno, en temas de experiencias, lecciones aprendidas, prácticas significativas, entre otras iniciativas, que ponen de relieve que es posible tomar en cuenta sus saberes, para intervenir en el desarrollo de nuestro propio contexto social y económico. De esta manera; el Ayuntamiento de Córdoba quiere huir del concepto de que son los "países desarrollados" quienes pueden contribuir al desarrollo, estableciendo más horizontalidad en las relaciones y poniendo en valor la trayectoria y sabiduría de los pueblos del Sur, sobre todo, tomando en cuenta que la ciudad de Córdoba también se engloba en ese Sur, el Sur de Europa.

El objeto de esta convocatoria es la de implementar procesos en nuestra ciudad, cuyo origen y desarrollo se ha dado en estos países del Sur; no es objeto de esta convocatoria apoyar intercambio o conocimiento de experiencias, sino su implantación como proceso en nuestra ciudad. Por lo tanto, a través de esta convocatoria se apoyarán proyectos que pretendan implementar en nuestra ciudad estas iniciativas, experiencias, metodologías, etc. de desarrollo humano; la forma que puedan tener estas iniciati-

vas queda abierta a la experiencia que la entidad solicitante quiera rescatar del "Sur" para implementarla en nuestra ciudad: puede ser de índole institucional, económica y/o social; basada en saberes ancestrales y/o en metodologías participativas o educativas actuales; relacionadas con el medio ambiente, la igualdad de género, el empoderamiento comunitario, la comunicación social o cualquier sector, espacio de trabajo, población destinataria, etc. de actuación que cumpla con el objeto de esta convocatoria, de traer una práctica de desarrollo del Sur e implementarla en nuestra ciudad.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:[http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas\\_y\\_Reglamentos\\_](http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_)

Municipales/Subvenciones\_y\_Patrocinios/Ordenanza\_General\_de\_Subvenciones\_del\_Ayuntamiento\_de\_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2017

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 40.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar los 40.000 €. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 90% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 2), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error.

Córdoba, 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Juan Hidalgo Hernández.

#### Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.312/2017

Por don Pedro López Ruiz se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Legalización de las Instalaciones para la Explotación de Vacuno de Leche "La Boticaría", con emplazamiento en Polígono nº 12, Parcela nº 87, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.717/2017

## Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.716/2017

De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del Presupuesto 2015 en la modalidad de transferencia de crédito, con la finalidad de proceder al cierre del ejercicio, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1 DEL PRESUPUESTO 2015

#### GENERAL DEL EJERCICIO 2015

#### TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Aplic. Prtria	CONCEPTO	IMPORTE/€
011 310 03	Deuda Pública. Intereses Otras Operaciones Financieras	22.915,44
171 131 00	Parques y Jardines. Retribuc Básicas	7.162,36
171 131 01	Parques y Jardines. Retribuc Complementarias	984,48
150 131 00	Admon Gnral de Vvda y Urbanismo. Retribuc Básicas	4.563,72
171 160 00	Parques y Jardines. Seg Social	3.400,88
150 160 00	Admon Gnral de Vvda y Urbanismo. Seg Social	872,04
136 467 00	Prevención y Extinción de Incendios. Consorcio Bomberos	485,67
337 131 00	Instalaciones Ocupación del Tiempo Libre. Retrib Básicas	4.919,90
337 160 00	Instalaciones Ocupación del Tiempo Libre. Seg Social	5.552,19
320 131 00	Admón Gnral Educación. Retribuc Básicas	3.273,10
320 160 00	Admón Gnral Educación. Seg Social	1.362,96
341 131 00	Promoción y Fomento del Deporte. Retribuc Básicas	4.125,24
341 160 00	Promoción y Fomento del Deporte. Seg Social	965,00
432 131 00	Ordenación y Promoción Turística. Retribuciones Básicas	4.780,35
432 160 00	Ordenación y Promoción Turística. Seg Social	1.521,73
425 225 00	Energía. Tributos Estatales	207,75
931 130 00	Política Eco y Fiscal. Retribuciones Básicas	19.271,37
932 250 00	Admón General. Compensación por Recaudación	10.310,50
920 623 00	Admón General. Maquinaria Instalac y Utillaje	433,94
920 625 00	Admón Gnral. Mobiliario	625,92
932 250 00	Admón General. Servicios de Recaudación	2.841,74
TOTAL		100.576,28

#### PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

#### TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Aplic. Prtria	CONCEPTO	IMPORTE/€
231 410 00	Asistencia a Personas Dependientes. OOAA Residencia	100.576,28
TOTAL		100.576,28

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Guijo, a 13 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto, y de lo dispuesto en el artículo 20.3, en relación con el 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de El Guijo en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del Presupuesto 2015 en la modalidad de transferencia de crédito del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores anta Ana, con la finalidad de proceder al cierre del ejercicio, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

### Modificación Presupuestaria Nº 1 del Presupuesto 2015

#### Residencia Municipal Santa Ana

#### General del Ejercicio 2015

#### Transferencias Positivas

Aplic.Prtria	Concepto	Importe/€
920 359 01	Admon General otros Gastos Financieros Seg Social	1.517,08
TOTAL		1.517,08

#### Procedencia de Los Recursos

#### Transferencias Negativas

Aplic.Prtria	Concepto	Importe/€
231 213 00	Admon Gnral. Servicios Sociales. Maquinaria Cocina	1.517,08
TOTAL		1.517,08

Contra la modificación de créditos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Guijo, a 13 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.811/2017

Aprobado por resolución de Alcaldía el expediente para la contratación de la prestación de los servicios de Fisioterapia, Logopedia y Maestro/a de Educación Especial o Equivalente, para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), se procede a anunciar la correspondiente licitación, conforme a lo siguiente:

1º. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º. Objeto del contrato:

a) El objeto del presente contrato, es la prestación de los servicios de Fisioterapia, Logopedia y Mestro/a de Educación Especial o Equivalente, para el Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Lugar de ejecución: Centro de Atención Infantil Temprana de Montilla

c) Duración del contrato: La duración del contrato un año, a contar desde la firma del contrato, pudiéndose prorrogarse por un año más, por mutuo acuerdo entre las partes.

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa, en función de los criterios de adjudicación, que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4º. Tipo de licitación:

El importe del presente contrato y presupuesto de licitación asciende a la cuantía de 94.860,00 euros IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 189.720,00 euros que no coincide con el presupuesto de licitación, al haberse incluido las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5º. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

g) Perfil del contratante: [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

6º. Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo indicado en el Pliego de Clausulas Administrativas y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Clausulas Administrativas, que estará a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.

3) Localidad y código postal: Montilla.- 14.550.

8º. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: El tercer día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 12,00 horas.

9º. Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formaliza-

ción del contrato.

Montilla, a 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

---

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.742/2017

Aprobada inicialmente la Ordenanza para el vuelo y tenencia de palomos de ratoneo de Peñarroya-Pueblonuevo por Acuerdo del Pleno, de fecha 28 de septiembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 16 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Exposito Prats.

---

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.719/2017

Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 13 de octubre de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Públíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Puente Genil, a 12 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

---

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.812/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 15 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

El importe total de la modificación se aplicará a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta

sea financieramente sostenible.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuest.	Descripción	Euros
165 63300	Alumbrado público-Maquinaria, instalac. técnicas y utillaje	63.180,85
TOTAL GASTOS		63.180,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Eufemia, a 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 3.813/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de septiembre de 2017, del expediente nº 6 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

A) Ampliación de créditos

Progr.	Económica	Descripción	Ampliación de crédito
342	22100	Instalac. deportivas-energía eléctrica	4.000,00
323	22100	Centros docentes primaria-energía eléctrica	4.000,00
337	22100	Instalaciones de ocio y tiempo libre-energía eléctrica	2.000,00

B) El importe anterior queda financiado con disminución de créditos en las siguientes aplicaciones:

Progr.	Económica	Descripción	Disminución
920	22100	Administración General-energía eléctrica	1.920,11
920	22002	Administración General-Mat. Inf. no inventariable	200,00
932	22708	Gestión sistema tributario-Servicio de recaudación	4.224,42

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Eufemia, a 19 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.736/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre, acordó la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafranca de Córdoba a 11 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

## Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 3.806/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión, éstas sean financieramente sostenibles, por la cantidad de 130.000,00 euros.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días durante los cuales cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Duque, a 17 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

Núm. 3.619/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo  
Procedimiento: Cuestión de ilegalidad nº 122/2017. Sección: 2  
De: Orange Espagne SA  
Representante: Don Francisco Abajo Abril



Contra: Ayuntamiento de Córdoba

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 122/2017, promovido por Orange Espage SA, se ha dictado por Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, Sección Tercera, sentencia en 12 de mayo de 2017, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, anulamos la Ordenanza Fiscal nº 409 del Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Vuelo, Suelo y Subsuelo del Dominio Público Municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, las menciones contenidas en el artículo 2.1, relativo a los "sujetos pasivos": "...tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas"; así como en el artículo 4.1, relativo a la "cuantía; régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación": "...tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas"; y ello, sin pronunciamiento de condena sobre costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba que planteó la cuestión de ilegalidad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar Recurso de Casación por escrito ante esta Sala en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, en los términos y con las exigencias contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley Jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María López Luna.

## Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.585/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
Procedimiento: 801/2017 AG  
De: Doña Vicenta Isabel Sánchez Herrera  
Contra: Doña Ana María Pérez Figueroa

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 801/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Vicenta

Isabel Sánchez Herrera contra doña Ana María Pérez Figueroa, en la que se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

"Sentencia nº 263/2017

En Córdoba, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad seguidos con el nº 801/2016, que se iniciaron a instancia de doña Vicenta Isabel Sánchez Herrera, representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Velasco Madrid, con la empresa doña Ana María Pérez Figueroa, que no ha comparecido.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por la parte demandante se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que, después de exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó solicitando el dictado de sentencia por la que se condene a la demandada al abono de la suma de 1.454,90 euros más el interés del 10% que asciende a 145,49 euros.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se celebró el acto del Juicio en la fecha señalada con la sola asistencia de la parte demandante, quedando documentado en soporte de grabación audio visual que constituye acta a todos los efectos. En el acto del Juicio la parte actora ratificó la demanda y propuso y le fueron admitidas como medios de prueba la documental preconstituida con la demanda, más documental (3 documentos) y el interrogatorio de la parte demanda. Concluida la práctica de la prueba y evacuado el trámite de conclusiones quedaron los autos conclusos para el dictado de sentencia.

Tercero. Que en la tramitación de este procedimiento se han observado, en los sustancial, las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos Probados

Primero. La demandante doña Vicenta Isabel Sánchez Herrera con DNI 30.419.402H y cuyas demás circunstancias personales constan en autos, ha prestado sus servicios laborales por cuenta y bajo la dependencia de la empresa doña Ana María Pérez Figueroa con una antigüedad del 16/06/2014, en virtud de un contrato de trabajo de duración determinada del servicio del hogar familiar. La categoría profesional de la trabajadora era la de Empleada de Hogar y Cuidadora profesional, percibiendo un salario mensual de 900 euros más dos pagas extras.

Con fecha 16/06/2014 celebraron las partes un contrato de trabajo temporal del servicio del hogar familiar a tiempo completo con fecha de vigencia hasta el 15/06/2015, siendo la jornada de trabajado consignada en el contrato de 40 horas a la semana con distribución lunes a domingos. Las partes pactaron una retribución total de 752,85 euros brutos al mes distribuidos en sueldo y pagas extras.

Posteriormente, con fecha 15/07/2014 las partes celebraron un contrato indefinido del servicio del hogar familiar de 40 horas semanales distribuidas en jornadas de día y noche con compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido y con una retribución total de 900 euros brutos al mes (Documentos núms. 1 y 2 de la más documental de la parte demandante).

Con fecha 07/10/2014 la empresa cursó la baja de la trabajadora demandante en la Seguridad Social (Documento núm. 3 de la prueba más documental de la parte demandante).

Segundo. La trabajadora percibió las siguientes retribuciones salariales durante la vigencia de la relación laboral:

Julio de 2014: 795,98 euros.



Agosto de 2014: 869,56 euros.

La trabajadora demandante no disfrutó de vacaciones proporcionales a los días trabajados.

Tercero. Ha sido agotada la conciliación previa a la vía judicial (folios 6 y 8 de las actuaciones). En el Acta de Conciliación de 15/10/2015 se recoge que no constaba acreditado en el expediente la recepción por la empresa de la citación para su comparecencia a dicho acto.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de la parte actora como el conjunto de la prueba practicada y, en concreto, la documental aportada por la parte demandante así como la prueba de interrogatorio de la demandada con aplicación del artículo 91.2 de la LRJS, teniendo por reconocidos la totalidad de los hechos que expuestos en la demanda constituyen el fundamento de la pretensión que se ejercita y que son perjudiciales para la parte demandada.

Segundo. La prueba documental obrante en autos -contratos de trabajo e Informe de Vida Laboral de la trabajadora- acreditan la realidad de la contratación laboral de la actora con fecha de inicio el 16/06/2014 y fecha de finalización el 07/10/2014 así como su categoría profesional y salario pactado.

Probados los hechos constitutivos de la pretensión de pago que se ejercita en la demanda, el hecho de que no conste acreditado en autos el pago de la cantidad reclamada, por aplicación de las reglas de distribución de la carga de la prueba del artículo 217 LEC, conduce a la estimación de la pretensión de la parte actora al incumbir a la demandada la prueba del hecho extintivo del pago o de cualquiera otros hechos extintivos, impeditivos o excluyentes de la inexigibilidad jurídica del cumplimiento de dicha obligación y ello por el importe reclamado que correspondería a diferencias salariales de julio y agosto, el salario íntegro del mes de septiembre y de los 7 días trabajados del mes de octubre de 2014. A las anteriores cantidades se añaden el importe económico de las vacaciones no disfrutada por la trabajadora y la paga extra por importe de 450 euros.

Tercero. Por lo que respecta al interés de demora, la cantidad adeudada devengará intereses de demora en los términos regulados en el artículo 29.3 ET.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por doña Vicenta Isabel Sánchez Herrera contra la empresa Ana María Pérez Figueroa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la suma de 1.454,90 euros de principal, incrementado en el 10% de interés de demora en los términos del FD 3º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a doña Ana María Pérez Figueroa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y toda aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 18 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente

te por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.616/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2017. Negociado: PQ

De: Don Juan Rafael Chuqui Vallejo

Abogada: Doña María Gómez Egea

Contra: Hidrosur Maquinaria SL y Fogasa

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017, a instancia de la parte actora don Juan Rafael Chuqui Vallejo contra Hidrosur Maquinaria SL y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 15/5/2017 del tenor literal siguiente:

"Auto

En Córdoba a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Hechos

Primero. Con fecha 07/03/2017 fue dictada Sentencia por la que estimando la demanda formulada por don Juan Rafael Chuqui Vallejo contra la empresa Hidrosur Maquinaria SL, se declaraba que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 01/06/2016 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y, en consecuencia, condenaba a la empresa a que dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar su firmeza- optara entre la readmisión inmediata en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascendía a la cuantía de 540,87 euros.

Con fecha 24/04/2017 se declaró la firmeza de la Sentencia.

Segundo. Por la parte demandante se presentó escrito instando la ejecución forzosa de la sentencia y por instado incidente de no readmisión con solicitud del dictado de Auto declarando extinguida la relación laboral y procediendo a fijar la indemnización y los salarios de tramitación correspondientes.

Tercero. Por Auto de 15/05/2017 se acordó la ejecución de la Sentencia y, seguidamente, se acordó citar a las partes a la celebración de la comparecencia del incidente de no readmisión. En la fecha señalada, 21/06/2017 compareció solo la parte ejecutante, no haciéndolo la empresa demandada/ejecutada, pese a estar citada en forma. La parte ejecutante fue requerida para la aportación de documentación que justificara las cantidades percibidas en concepto de retribuciones salariales y prestaciones de desempleo con posterioridad al despido. Unidas a las actuaciones la documental requerida, consistentes en justificantes bancarios de percepciones por desempleo contributivo entre los meses de septiembre de 2016 y febrero de 2017 en cuantía mensual de 426 euros, quedaron las actuaciones pendientes del dictado de resolución.

Razonamientos jurídicos

Primero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 283 y 286 de la Ley de Jurisdicción Social en relación con los artículos 280 y 281 del mismo texto legal, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido y acreditado que no se ha llevado a

efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cesado o cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone al trabajador la indemnización por despido, calculada a esta fecha, y los salarios a que se refiere el artículo 110.1 de la Ley de Jurisdicción Social en relación al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, en los términos fijados en la sentencia, así como los salarios devengados desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto.

Segundo. A la vista de lo anterior, procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con abono de la indemnización y salarios de tramitación que a continuación se expondrán:

Indemnización por despido, calculada desde el 04/02/2016 al 27/06/2017 a razón de un salario diario de 49,17 euros: 2.298,70 euros.

Los salarios de tramitación se devengan de forma genérica hasta la fecha de la presente resolución, procediendo a fijar salarios de trámite entre el día posterior al del despido (02/06/2016) y la fecha de la presente resolución (27/06/2017).

En total, transcurridos 390 días por un salario diario de 49,17 euros, corresponde al ejecutante por salarios de tramitación la suma de 19.176,3 euros.

Constando documentalmente acreditada por el trabajador la percepción de prestaciones por desempleo por importe de 2.556 euros procede descontar las anteriores cantidades de la cuantía de los salarios de tramitación que queda definitivamente fijada en la suma de 16.620,3 euros.

Tercero. No acreditados los requisitos exigidos por el artículo 281.2 b) de la LRJS para la fijación de una indemnización adicional, no ha lugar a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte Dispositiva

Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre don Juan Rafael Chuqui Vallejo y la empresa Hidrosur Maquinaria SL.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abonen las siguientes cantidades:

Indemnización por despido: 2.298,70 euros.

Salarios de tramitación: 16.620,3 euros.

No ha lugar a la fijación de indemnización adicional.

Continúese el procedimiento de ejecución como ejecución dineraria debiendo la parte ejecutante presentar solicitud de ejecución en legal forma.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de tres días hábiles, a partir de los siguientes al de la notificación, sin perjuicio del cual, se llevará a efecto lo acordado. Se significa que, quien no tenga la condición de trabajador, beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, beneficio de asistencia jurídica gratuita o Entidad u Organismo exento conforme al artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, en caso de recurrir, deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander la cantidad de 25 euros, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1444000064006017 e indicando como concepto del ingreso, "recurso de reposición", debiendo acreditar la constitución del depósito mediante presenta-

ción de copia del resguardo de ingreso.

Así se acuerda, manda y firma por Doña Olga Rodríguez Garrido Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba.

Diligencia. Las pongo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día de su fecha SSª me hace entrega de la anterior resolución que paso a documentar y a unir a los autos de su razón, cumpliéndose lo acordado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Hidrosur Maquinaria SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.617/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017. Negociado: PQ

De: Don Oscar Zamorano Ontañón, don José Bujalance Espinar y don Héctor Navarro Moral

Contra: Lucemade SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2017, a instancia de la parte actora don Óscar Zamorano Ontañón, don José Bujalance Espinar y don Héctor Navarro Moral contra Lucemade SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 28/8/17 del tenor literal siguiente:

..."S.Sª. Iltra. Dijo: Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos contra Lucemade SL, con CIF B-14546261, por la suma de 20.016,27 € euros netos de salarios atrasados más 64.305,46 € euros correspondientes a indemnización, lo que hace un total de 84.321,79 euros de principal, más la cantidad de 12.648,26 euros presupuestados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo"...

Y para que sirva de notificación a la demandada Lucemade SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.618/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Ejecución nº 95/2017. Negociado: A

De: D. David Aguayo Martínez, D. Mariano Barbero Gálvez, D. Manuel Alonso Vallejo, D. Luis Salamanca Simón, D. José R. Gallego Sánchez y D. Antonio J. García Gómez

Graduado Social: D. Herminio Fernández Ruiz

Contra: Matrimad S.L. y FOGASA

**DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2017, a instancia de la parte actora D. David Aguayo Martínez, D. Mariano Barbero Gálvez, D. Manuel Alonso Vallejo, D. Luis Salamanca Simón, D. José R. Gallego Sánchez y D. Antonio J. García Gómez contra Matrimad S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 20/9/2017 con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Matrimad S.L., con CIF B80267347, en situación de Insolvencia Total por importe de 48.098,09 euros de principal más 9.619,62 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda, dejándose testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0095-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Matrimad S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de septiembre de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, María Francisca Trujillo Guiote.

**Juzgado de lo Social Número 7  
Granada**

Núm. 3.594/2017

Juzgado de lo Social Número 7 de Granada

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2012. Negociado: L

De: D. Esteban Ordóñez Rodríguez

Abogada: D<sup>a</sup> Pilar Valeriana Zamora Jiménez

Contra: Hormigones El Tarajal S.A.

**DOÑA RAFAELA ORDÓÑEZ CORREA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE GRANADA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2012, a instancia de la parte actora D. Esteban Ordóñez Rodríguez contra Hormigones El Tarajal S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 21 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa. En Granada, a 21 de julio de 2017.

Constando ingresada en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Número 7 de Granada y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 107,92 euros, acuerdo:

- El reintegro de dicha cantidad, expidiendo para ello mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, por importe de 37,13 euros a favor de Esteban Ordóñez Rodríguez, y transferir a la cuenta del FOGASA la cantidad de 37,07 euros por subrogación.

- Hacer saber a Esteban Ordóñez Rodríguez que dicho mandamiento de pago, que no es un documento compensable, deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro en Santander, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hormigones El Tarajal S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 25 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

**Juzgado de lo Social Número 36  
Madrid**

Núm. 3.562/2017

Juzgado de lo Social Número 36 de Madrid  
Autos: Despidos/Ceses en general nº 98/2017  
Materia: Despido  
Ejecución nº 79/2017  
Ejecutante: D. Rachid Zour Doubal  
Ejecutada: Red Dimensiona S.L.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA MARÍA ANGIUSTIAS CARO VIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 79/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rachid Zour Doublal frente a Red Dimensiona S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Rachid Zour Doublal frente a la demandada Red Dimensiona S.L., parte ejecutada, por un principal de 2.026,13 euros, más 222,58 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2809-0000-05-0079-17.

Así por este su Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sr. Magistrada-Juez doña Patricia Valle Lorenzo.

La Magistrada-Juez.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 50 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Red Dimensiona S.L., a fin de que en el plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 2.026,13 euros, en concepto de principal y de 222,58 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su ca-

so, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Red Dimensiona S.L. a favor de la ejecutada, en las entidades que tengan saldo a su favor en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Comsa S.A. y Restauración Cubiertas F Derecho UTE ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del C.P.).

- Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veintidós días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolu-



ción judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judiciales, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2809-0000-05-0079-17, debiendo indicar en el campo concepto de pago.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presnete reslución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe Recurso Directo de Revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2809-0000-05-0079-17.

Así lo acuerdo y firmo. Do fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, D<sup>a</sup> María Angustias Caro Vida.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículo 50 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Dimensio- na S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revis- tan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al pro- cedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 16 de junio de 2017. La Letrada de la Administra- ción de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.713/2017

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rec- tor del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la Con- tratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las Instalaciones y Actividades que se desarrollen en los teatros adscritos al IMAE, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delega- ción del Consejo Rector de fecha 09/10/17

c) Número de expediente: 2017/031.

2 Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servi- cios de seguridad y vigilancia en los edificios adscritos al Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE), así como en las actividades que sean requeridas por el IMAE, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Tipo de licitación: Abierto.

4. Precio de licitación y valor estimado:

Presupuesto: 70.000,00 € más la cantidad de 14.700,00 € de I.V.A. (21%), total: 84.700,00 €.

Valor estimado: 161.000,00 €.

5. Duración:

Un año con posible prórroga.

6. Obtención de documentación e información:

<https://contrataciondelestado.es>

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administra- tivo.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 15 días siguientes a la publicación del anun- cio en el BOP de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, co- rresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Administración IMAE (Teatro de la Axerquía).

9. Gastos de anuncios: Ver Pliego Administrativo.

10. Solvencia económica y técnica: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 11 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, David Luque Peso.

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.822/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión ordi- naria celebrada el día 10 de octubre de 2017, se adoptó acuerdo número 250/17 de aprobación inicial de expediente de Modifica- ción Presupuestaria mediante Concesión de Crédito Extraordina- rio por importe de 920.852,16 €.



De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la calle José Ramón García Fernández, S/N, Estadio Municipal El Arcángel, 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 18 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, Ignacio Ruiz Soldado.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 3.814/2017

### CONVOCATORIA

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico celebrará Junta General para aprobación de los proyectos de Estatutos y Reglamentos por los que dicha Comunidad se regirá.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en su incorporación a la reunión que tendrá lugar en la sede de la Denominación de Origen Priego de Córdoba (Avda. Niceto Alcalá Zamora, Parque Urbano Multiusos - Pabellón de las Artes, 14800, Priego de Córdoba), el martes 14 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta levanta con fecha 1 de agosto de 2017.

2. Examen, votación y aprobación, en su caso, de los Estatutos de la Comunidad de regantes, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento del Jurado de Riegos.

3. Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la Comunidad:

- a) Presidente de la Junta General y Junta de Gobierno.
- b) Vicepresidente de la Junta General y Junta de Gobierno.
- c) Secretario de la Junta General y Junta de Gobierno.

4. Ratificación de los costes ajustados y de los trabajos profesionales encargados.

En Priego de Córdoba, a 11 de octubre de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Pedro Antonio Arenas Muñoz.